

Marzo de 2011



منظمة الأغذية
والزراعة للأمم
المتحدة

联合国
粮食及
农业组织

Food and
Agriculture
Organization
of the
United Nations

Organisation des
Nations Unies
pour
l'alimentation
et l'agriculture

Продовольствен
ная и
сельскохозяйств
енная
организация
Объединенных

Organización
de las
Naciones Unidas
para la
Agricultura y la
Alimentación

S

COMITÉ DE FINANZAS

138.º período de sesiones

Roma, 21-25 de marzo de 2011

Mandato y composición del Comité de Ética

**(Fragmento del informe del 92.º período de sesiones del
Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos)**

Todas las consultas sobre el contenido esencial de este documento deberán dirigirse a:

Sr. Antonio Tavares

Jefe del Servicio de Asuntos Jurídicos Generales

Tel.: +3906 5705 5132

Para minimizar los efectos de los métodos de trabajo de la FAO en el medio ambiente y contribuir a la neutralidad respecto del clima, se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven a las reuniones sus copias y que no soliciten otras. La mayor parte de los documentos de reunión de la FAO está disponible en Internet, en el sitio www.fao.org

W/K9236/s

MANDATO Y COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA

22. El Comité examinó el documento CCLM 92/3 Rev.1, titulado “*Mandato y composición del Comité de Ética*”. El CCLM observó que en el PIA se había solicitado la creación de un Comité de Ética cuyo mandato y composición había venido siendo examinado por el Comité de Finanzas y el CCLM desde julio de 2009. El CCLM hizo notar que en su período de sesiones de septiembre de 2009 había refrendado una primera propuesta relativa al mandato y la composición de dicho Comité. El CCLM observó que el Comité de Finanzas había examinado las propuestas en varias ocasiones y que en su 136.º período de sesiones, celebrado en octubre de 2010, el Comité de Finanzas había solicitado que se introdujeran una serie de enmiendas a la propuesta objeto de examen en relación con el aumento del número de miembros externos, la clarificación del procedimiento de nombramiento y de renovación de los miembros externos, la aclaración de que el Comité carecería de funciones operativas y supervisoras en relación con la Oficina de Ética y la adopción por la Organización de las disposiciones oportunas a fin de que se prestasen los servicios de secretaría necesarios para el funcionamiento del Comité de Ética, de modo que el Oficial de ética no tuviera que encargarse de ello.

23. El CCLM observó que algunos miembros tenían dudas sobre la conveniencia de crear un Comité de Ética, dadas las cuestiones planteadas respecto de la relación entre las funciones previstas del Comité y otras funciones de la Organización. Sin embargo, al mismo tiempo, el CCLM reconoció que la Conferencia había solicitado que se estableciera un Comité de Ética, como parte del PIA, y convino en que también presentaba ventajas crear el Comité en la FAO y aplicar algunas propuestas innovadoras presentadas a ese respecto.

24. Tras un debate sobre la cuestión, el CCLM refrendó una propuesta de establecimiento del Comité de Ética por un período de cuatro años a contar de enero de 2012. A lo largo de este período, los órganos rectores competentes seguirían de cerca la labor de dicho Comité para determinar, al final del período, si el Comité debería seguir ejerciendo sus funciones durante otros cuatro años o adquirir carácter permanente, o para definir los cambios de su *modus operandi* que sean necesarios teniendo en cuenta todas las consideraciones pertinentes. Debería reducirse el número de miembros externos de cuatro a tres, el número de miembros internos de tres a dos y sus mandatos a dos años. El CCLM recomendó que los miembros internos fueran un Director General Adjunto y el Asesor Jurídico. Los miembros externos serían nombrados con la aprobación del Consejo, por recomendación del Comité de Finanzas y el CCLM en sus períodos de sesiones del otoño de 2011.

25. Teniendo en cuenta lo que precede, el CCLM refrendó una propuesta revisada sobre el mandato y la composición del Comité de Ética que figura en el Apéndice III al presente informe. El CCLM tomó nota de que el Comité de Finanzas examinaría esta propuesta en su siguiente período de sesiones (el 138.º).

[...]

APÉNDICE III

MANDATO Y COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA

1. *El Comité de Ética actuará como órgano asesor en todos los ámbitos relacionados con la ética en la Organización, supervisará con carácter general la ejecución del programa de ética y velará por que dicho programa se lleve a cabo eficazmente. El Comité de Ética no tendrá ninguna función formal de supervisión respecto de la Oficina de Ética, ni llevará a cabo ninguna actividad operacional en relación con su mandato.*

2. *El Comité de Ética se establecerá inicialmente por un período de cuatro años. Durante este período, los Miembros, por conducto de los órganos rectores competentes, examinarán la labor del Comité a fin de determinar, al final de dicho período, si el Comité debe seguir ejerciendo sus funciones durante otros cuatro años o adquirir carácter permanente, o para realizar los ajustes a su modus operandi que sean necesarios.*

Mandato del Comité de Ética

3. *Con sujeción al principio en virtud del cual el Comité de Ética no tendrá ninguna función formal de supervisión respecto de la Oficina de Ética, ni llevará a cabo ninguna actividad operacional, el Comité de Ética tendrá el siguiente mandato:*

a) *seguir de cerca todas las cuestiones relacionadas con la formulación, elaboración y ejecución del programa de ética de la Organización, incluidos el programa de la Organización relativo a la declaración de la situación financiera o los programas destinados a prevenir o abordar conflictos de intereses;*

b) *seguir de cerca con carácter general las actividades de la Oficina de Ética sobre la base de los informes anuales presentados por la Oficina de Ética al Comité y dar orientaciones al respecto;*

c) *asesorar acerca de las cuestiones que le someta el Director General;*

d) *examinar los principales componentes del programa de ética, entre ellos las políticas y la normativa pertinentes, la capacitación, los programas relativos a la declaración de la situación financiera, la prevención de los conflictos de intereses y las políticas conexas, y asesorar al respecto;*

e) *presentar un informe anual sobre sus actividades al Director General, al Comité de Finanzas y al Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos;*

f) *examinar cualquier cuestión relacionada con el cumplimiento de su mandato, o asesorar al respecto.*

Composición del Comité de Ética

4. El Comité de Ética estará compuesto por los siguientes miembros nombrados por el Director General:

a) tres personas de reconocido prestigio ajenas a la Organización cuyo nombramiento apruebe el Consejo por recomendación del Comité de Finanzas y del Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos;

b) un Director General Adjunto;

c) el Asesor Jurídico.

5. El Comité de Ética elegirá a su Presidente entre sus miembros externos por un período de dos años.

Mandato de los miembros

6. Los miembros ajenos a la Organización serán nombrados por un período de dos años. Por recomendación del Comité de Finanzas y el Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos, y siempre que así lo apruebe el Consejo, el Director General podrá renovar el nombramiento de los miembros ajenos a la Organización. El Asesor Jurídico será miembro nato del Comité de Ética. El mandato del Director General Adjunto será de dos años y se podrá prorrogar por otros dos años como máximo, a discreción del Director General. En caso de que un puesto quede vacante, se nombrará un sustituto por el resto del mandato, de conformidad con los procedimientos aplicables.

Reuniones

7. El Comité de Ética celebrará al menos dos reuniones ordinarias cada año. El Presidente podrá convocar reuniones adicionales del Comité si lo considera oportuno. El Director General y la Oficina de Ética podrán solicitar al Presidente que convoque una reunión, de ser necesario.

Quórum

8. Todos los miembros deberán asistir a cada reunión. A discreción del Presidente y siempre que sea necesario, las reuniones podrán celebrarse con al menos cuatro miembros¹.

Secretaría

9. La Organización adoptará las disposiciones oportunas a fin de que se presten los servicios de Secretaría necesarios para el funcionamiento del Comité de Ética.

¹ Por el momento y según se ha debatido en algunas ocasiones anteriores, las propuestas no incluyen normas detalladas de procedimiento para el funcionamiento del Comité (p. ej.: En el futuro, tras una posible nueva evaluación del funcionamiento del Comité, podría reconsiderarse esta postura.